Intendencia



REGISTRADO BAJO EL Nº 56.318.-

Rafaela, 14 de junio de 2024.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra O - N° 317.803/5 - Fichero N° 81; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Nº 56.071 se llamó a Licitación Pública para la Adquisición de materiales para el mantenimiento de señalización horizontal en calles de la ciudad de Rafaela.

Que en el acto de apertura, llevado a cabo el día 24 de Abril de 2024, se presentaron 3 ofertas, correspondiendo a las siguientes firmas: BEVILAQUA RICARDO, BECHA S.A. Y POLYDEM S.A.

Que de la evaluación de los requisitos formales, realizado por la Dirección de Compras surge que los oferentes cumplimentan con la totalidad de los mismos.

Que de la evaluación técnica realizada por el Dpto. de Ord. Vial e Ingeniería de Tránsito dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente, surge que las propuestas cumplimentan con los requisitos técnicos exigidos.

Que de acuerdo con la evaluación económica, resulta conveniente adjudicar la presente licitación por items.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1.°).- Adjudícase a la Firma BECHA S.A., con domicilio en calle Velez Sarsfield N.° 819 de la ciudad de Villa Gobernador Galvez, Provincia de Santa Fe, la provisión total de los Ítems 1, 2, 3, 6, 8, 9 y 10 del Anexo IV Detalle de Ítems a Cotizar, por la suma total de *Pesos Trece Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta (\$ 13.268.380.-)*, pagaderos a los diez (10) días de la fecha factura y recepción de los materiales según el Art. 13°) del Anexo I Pliego General de Bases y Condiciones, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N° 56.071.

Art. 2.°).- Adjudícase a la Firma POLYDEM S.A., con domicilio en calle Esmeralda N° 719 2° B de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, la provisión total de los Ítems 4, 5 y 7 del Anexo IV Detalle de Ítems a Cotizar, por la suma total de *Pesos Cuatro Millones Setecientos Diez Mil (\$ 4.710.000.-)*, pagaderos a los diez (10) días de la fecha factura y recepción de los materiales según el Art. 13°) del Anexo I Pliego General de Bases y Condiciones, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N° 56.071.

Art. 3.°).- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N° 56.071.

<u>Art. 4.º</u>).- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente.

Art. 5.°).- Registrese, comuniquese, notifiquese, publiquese y archívese.

C.P. SILVINA BRAVINO Secretaria de Hacienda y Finanzas

ING. NICOLAS ASENSIO Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente LIC. LEONARIO G. VIOTTI

Intendente Municipal

Municipalidad de Rafaela



Intendencia

- - -Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. LEONARDO VIOTTI, asistido por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente Ing. Nicolás Asensio, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y por la firma BECHA S.A., Giannassi José Pablo – D.N.I. N.º 17.460.557 con domicilio en calle Velez Sarsfield N.º 819 de la ciudad de Villa Gobernador Galvez, Provincia de Santa Fe, en adelante "LA CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA CONTRATISTA, en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N° 56.071 se obliga a la la provisión total de los Ítems 1, 2, 3, 6, 8, 9 y 10, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus anexos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se obliga a pagar por la provisión de la cláusula primera la suma total de *Pesos Trece Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta (\$ 13.268.380.-)*, pagaderos a los diez (10) días de la fecha factura y recepción de los materiales según el Art. 13°) del Anexo I - Pliego General de Bases y Condiciones, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N° 56.071.

<u>TERCERA</u>: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

<u>CUARTA</u>: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle Moreno 8 de la ciudad de Rafaela y LA CONTRATISTA en calle Dimas Mateo N° 1870 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: LA CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto 56.071 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: A solicitud de EL MUNICIPIO se transcribe a continuación el Art. 18° de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares."

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo

tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

BIG. NICOLAE ASENSIO Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente

> LIC. DEONARDO G. VIOTTI Intendente Municipal

Giannassi José Pablo – D.N.I. N.º 17.460.557 Firma BECHA S.A.

Municipalidad de Rafaela



Intendencia

- - -Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic. LEONARDO VIOTTI, asistido por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente Ing. Nicolás Asensio, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y la firma POLYDEM S.A. el Presidente Señor Bovone Gustavo Esteban – D.N.I N.º 8.503.873, con domicilio en calle Esmeralda Nº 719 2º B de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA CONTRATISTA, en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N° 56.071 se obliga a la la provisión total de los Ítems 4, 5 y 7, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus anexos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se obliga a pagar por la provisión de la cláusula primera la suma total de *Pesos Cuatro Millones Setecientos Diez Mil (\$ 4.710.000.-)* pagaderos a los diez (10) días de la fecha factura y recepción de los materiales según el Art. 13°) del Anexo I Pliego General de Bases y Condiciones, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N.° 56.071.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

<u>CUARTA</u>: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle Moreno 8 de la ciudad de Rafaela y LA CONTRATISTA en calle Sacripanti N°1175 Dpto.2 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: LA CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N.º 56.071 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: A solicitud de EL MUNICIPIO se transcribe a continuación el Art. 18° de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares."

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los 30 1111 2024

ING. NIC A AS CENSIO Secretari, de Infraestructura, Servicios y Ambiente

LIC. LEONARDO G. VIOTTI Intendente Municipal

Bovone Gustavo Esteban D.N.I N.º 8.503.873

Presidente Firma POLYDEM S.A

C.A.B.A.A.A./ OF / DY FIRMA/S

N° 7919365100

ANEXO Nº FOGMOSZOO 7/18

Al. Inés Galar a Escribana



ANEXO

F 004183708



	Buenos Aires, 19 de julio de 2024 . En mi carácter de escribano
2	Adscripta del Registro Notarial 441
3	CERTIFICO: Que la/s que obra/n en el
1	documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5	formaliza simultáneamente por ACTA número 088 del LIBRO
6	número , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7	cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:
3	Gustavo Esteban BOVONE, titular del Documento Nacional de Identidad número
)	8.503.873. Justifico la identidad del requirente por ser persona de mi conocimien-
)	to, conforme los términos del artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de
1	la Nación. INTERVIENE: en nombre y representación, en su carácter de Presiden-
2	te del Directorio de POLYDEM S.A., CUIT 30-68841492-6, con sede social en ca-
3	lle Sarmiento 1169, piso 9, oficina "A" de esta Ciudad, según lo acredita con: a)
1	Estatuto Social elevado a Escritura Pública número 242, de fecha 17 de junio de
5	1997, pasada al folio 559, ante el Escribano Juan Carlos Vergili, a cargo del Re-
6	gistro Notarial 1052, inscripto en la Inspección General de Justicia bajo el núme-
7	ro 7177 del libro 121 tomo A de SA, con fecha 08 de julio de 1997; b) Reforma
8	de Estatuto y Cambio de Domicilio elevado a Escritura Pública número 106 de
9	fecha 04 de noviembre de 2009, pasada al folio 329 ante el Escribano Alberto F.
0	Arias, titular del Registro Notarial 1541 de esta ciudad, el cual fue inscripto en la
1	Inspección General de Justicia el 21/01/2010, bajo el Nº 1210, Libro 47 de So-
2	ciedades por Acciones; c) Designación de Administradores elevado a Escritura
3	Pública número 106, de fecha 28 de junio de 2021, pasada al folio 319, ante e
4	escribano Mariano R. Rodriguez, titular del presente Registro Notarial 441 de

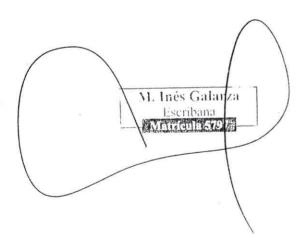
esta Ciudad, cuya Primera Copia fue inscripta ante la Inspección General de Jus-





F 004183708

ticia bajo el Nº 14246, Libro 104, Tomo de Sociedades por Acciones, el 6 de septiembre de 2021. El requirente manifiesta que el carácter invocado se encuentra vigente. Documentación que en original tengo a la vista, y contiene facultades suficientes, doy fe. Se certifica la firma en Convenio, documento que carece de fecha, para ser presentado ante quien corresponda. Por diferir el lugar del instrumento con el de certificación, dejo constancia que el requirente firmó ante mí en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se expide en Foja Original F019365188 y Fojas Anexo F004183706/7/8. CONSTE.-







1

2

3

4

5

6

7

8

9

LEGALIZACIÓN DIGITAL



240722000075

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano GALARZA, MARIA INES obrantes en el documento anexo: Certificación de firmas firmada por dicho escribano en la foja de Anexo de Certificación de Firmas F-4183708 respecto del acta 88 de fecha 19/07/2024 que obra en el libro 60. La presente legalización 240722000075, no juzga sobre el contenido y forma del documento y puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar



Firmado Digitalmente por Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Escribano Legalizador RUSSO, MARIANO, Matrícula 5247. Buenos Aires, 22/07/2024 10:41.-